



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

"VISTAS las BASES DE CONVOCATORIA (GENERALES Y ESPECÍFICAS ---56: 53 por CONCURSO y 3 por CONCURSO-OPOSICIÓN--) para la ESTABILIZACIÓN de un total de 190 PLAZAS, entre PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2022, las cuales figuran publicadas en el B.O.P. de Toledo nº 248, de fecha 30 de diciembre de 2022.

HABIDA CUENTA de diversos ERRORES MATERIALES O DE HECHO que se han detectado en las citadas Bases (Generales y Específicas) por parte de la representación sindical, dentro del marco de la negociación previa a la aprobación de éstas, lo cual ha quedado constatado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación en fecha 7 de febrero de 2023.

Por medio de la presente, en uso de la competencia que me atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

1º) CORREGIR los siguientes ERRORES MATERIALES O DE HECHO detectados, resultando lo siguiente:

BASES DE CONVOCATORIA GENERALES

DONDE DICE:

"4.5. Documentación adjunta a la solicitud.

Para el caso de la presentación telemática de la solicitud se deberá adjuntar la acreditación de los méritos de experiencia profesional y méritos académicos de conformidad con lo dispuesto en los puntos 8.3 y 8.4 de las presentes bases, y cualquier otra documentación que expresamente se prevea en las bases específicas de cada convocatoria.

Para el caso de la presentación presencial de la solicitud. Se deberá cumplimentar el "Autobaremo de Méritos" recogido en el Anexo I de las presentes Bases, debidamente cumplimentado, donde se harán constar cuantos méritos se aleguen al proceso, en el orden y en los términos señalados en dicho autobaremo, debiendo presentar los correspondientes documentos, acreditativos de la veracidad de estos, para su cotejo por el tribunal calificador y de conformidad con lo dispuesto en los puntos 8.3 y 8.4 de las presentes bases, y cualquier otra documentación que expresamente se prevea en las bases específicas.

DEBE DECIR:

Para el caso de la presentación telemática o presencial de la solicitud, se deberá cumplimentar el "Autobaremo de Méritos" recogido en el Anexo I de las presentes Bases, debidamente cumplimentado, donde se harán constar cuantos méritos se aleguen al proceso, en el orden y en los términos señalados en dicho autobaremo, debiendo presentar los correspondientes documentos, acreditativos de la veracidad de estos, para su cotejo por el tribunal calificador y de conformidad con lo dispuesto en los puntos 8.3 y 8.4 de las presentes bases, y cualquier otra documentación que expresamente se prevea en las bases específicas."

DONDE DICE:

"7.2 Sistema de concurso-oposición.

Los procesos selectivos que se desarrollen mediante el sistema de concurso-oposición tendrán una puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Fase de oposición: máximo de 60 puntos. Las bases específicas determinarán las pruebas a desarrollar y el carácter eliminatorio o no de las mismas.

- Fase de concurso: máximo 40 puntos. Las bases específicas determinarán el baremo de méritos.

La fase de oposición en su conjunto tendrá carácter eliminatorio. Sin embargo, las diferentes pruebas de la fase de oposición podrán no ser eliminatorias de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de cada convocatoria.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

DEBE DECIR:

"7.2 Sistema de concurso-oposición.

Los procesos selectivos que se desarrollen mediante el sistema de concurso-oposición tendrán una puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Fase de oposición: máximo de 60 puntos. Las bases específicas determinarán las pruebas a desarrollar y el carácter eliminatorio o no de las mismas.

- Fase de concurso: máximo 40 puntos. Las bases específicas determinarán el baremo de méritos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición."

DONDE DICE:

"7.4 Justificación de las pruebas a desarrollar y los méritos evaluables

Las pruebas que forman parte de la fase de oposición, así como los méritos enmarcados en el concurso, que esta Administración disponga en las correspondientes bases específicas, tendrán en cuenta el tipo de plaza de que se trate, las tareas a atender y, especialmente, la finalidad excepcional de este sistema,



cual es estabilizar plazas teniendo muy en consideración la antigüedad del personal de larga duración (con independencia de su régimen jurídico)."

DEBE DECIR:

"7.4 Justificación de las pruebas a desarrollar y los méritos evaluables

Las pruebas que forman parte de la fase de oposición, así como los méritos enmarcados en el concurso, que esta Administración disponga en las correspondientes bases específicas, tendrán en cuenta el tipo de plaza de que se trate, y especialmente, la finalidad excepcional de este sistema, cual es estabilizar plazas teniendo muy en consideración la antigüedad del personal de larga duración (con independencia de su régimen jurídico)."

DONDE DICE:

"8.5 Comprobación de la autobaremación, por el Tribunal calificador.

.../...

Además, el "Autobaremo de Méritos", así como las subsanaciones o modificaciones presentadas en tiempo y forma, vinculan al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

.../..."

DEBE DECIR:

"8.5 Comprobación de la autobaremación, por el Tribunal calificador.

.../...

Además, el "Autobaremo de Méritos", así como las subsanaciones o modificaciones presentadas en tiempo y forma, vinculan al órgano de selección.

.../..."

DONDE DICE:

10.2 Caso de empate

En caso de empate, los procesos convocados por la modalidad de concurso se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación por el total alcanzado en el factor experiencia profesional, previsto en el apartado 1 de la Base 3^a (punto 3.2) de las Bases Específicas de cada convocatoria.
2. Mayor puntuación por el total alcanzado en el factor méritos académicos, previsto en el apartado 2 de la Base 3^a (punto 3.2) de las Bases Específicas de cada convocatoria.
3. Mayor puntuación por el total alcanzado en el primer factor de la experiencia profesional (1.1), previsto en el apartado 1 de la Base 3^a (punto 3.2) de las Bases Específicas de cada convocatoria.
4. Orden alfabético de su primer apellido, comenzado por la letra "O", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública, conforme Resolución de fecha 03/12/2021.

DEBE DECIR:

10.2 Caso de empate

En caso de empate, los procesos convocados por la modalidad de concurso se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación por el total alcanzado en el factor experiencia profesional, previsto en el apartado 1 de la Base 3^a (punto 3.2) de las Bases Específicas de cada convocatoria.
2. Mayor puntuación por el total alcanzado en el factor méritos académicos, previsto en el apartado 2 de la Base 3^a (punto 3.2) de las Bases Específicas de cada convocatoria.
3. Mayor puntuación por la totalidad de los servicios prestados. De persistir el empate, mayor puntuación por la totalidad en la antigüedad. Todo ello, siempre en la plaza objeto de la convocatoria, como funcionario interino o personal laboral temporal, dentro de la Administración convocante.
4. Orden alfabético de su primer apellido, comenzado por la letra "T", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública, conforme Resolución de fecha 23/11/2022.

En consecuencia, SE DEBE de SUPRIMIR el siguiente párrafo, que figura dentro de la Base 10.4:

"En caso de empate en la puntuación total obtenida por las personas seleccionadas, elegirá en primer lugar la persona que tenga reconocida una mayor antigüedad total, lo cual justificará mediante el certificado de servicios correspondiente que reconozca esa fecha de antigüedad."

BASES DE CONVOCATORIA ESPECÍFICAS

BASES TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A, NATURALEZA FUNCIONARIAL, MEDIANTE CONCURSO

DONDE DICE:

"BASE 2^a. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente, preferentemente en la rama del conocimiento de las Ciencias Sociales o Jurídicas."

DEBE DECIR:

"BASE 2^a. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes



Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente, en la rama del conocimiento de las Ciencias Sociales o Jurídicas."

BASES TECNICO/A DE JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIA, RÉGIMEN LABORAL, CONCURSO

DONDE DICE:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente o, en todo caso, titulación habilitante para el desempeño de las funciones del puesto."

DEBE DECIR:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.2 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente."

BASES TÉCNICO/A RELACIONES LABORALES CENTRO DE LA MUJER, NATURALEZA LABORAL, MEDIANTE CONCURSO

DONDE DICE:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente, preferentemente en la rama de las Ciencias Sociales o Jurídicas."

DEBE DECIR:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.2 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente, en la rama de las Ciencias Sociales o Jurídicas."

BASES PROFESOR/A DE PINTURA, NATURALEZA LABORAL, MEDIANTE CONCURSO

DONDE DICE:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente o, en todo caso, titulación habilitante."

DEBE DECIR:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.2 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente."

BASES INSERTOR/A DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA VIVIENDA, NATURALEZA LABORAL, MEDIANTE CONCURSO

DONDE DICE:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior. La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante."

DEBE DECIR:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes



Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior. La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Insertor/a Laboral, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

BASES EDUCADOR/A INFANTIL, NATURALEZA LABORAL, MEDIANTE CONCURSO

DONDE DICE:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente o superior, o, en todo caso, titulación habilitante para el desempeño de las funciones del puesto."

DEBE DECIR:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.2 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente, o superior."

BASES MONITOR/A TÉCNICO/A DEPORTIVO/A, NATURALEZA LABORAL, MEDIANTE CONCURSO

DONDE DICE:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, Técnico/a, Certificado de Profesionalidad nivel 3 Actividades Físicas y Deportivas o titulación equivalente o superior o, en todo caso, titulación habilitante para el desempeño de las funciones del puesto."

DEBE DECIR:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.2 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, Técnico/a, Certificado de Profesionalidad nivel 3 Actividades Físicas y Deportivas o titulación equivalente o superior."

BASES AGENTE CONDUCTOR/A PREVENCIÓN, NATURALEZA LABORAL, MEDIANTE CONCURSO

DONDE DICE:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior. La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Educador/a Centro Ocupacional, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Permiso de conducir A+C+E.

2.2. Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales y Permiso de conducir A+C+E.

DEBE DECIR:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.2 Requisitos de las personas aspirantes



Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior. La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Agente- Conductor de Prevención, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Permiso de conducir A, B, C+E.

2.2. Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto

4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales y Permiso de conducir A, B, C+E.

BASES OFICIAL CONDUCTOR/A, NATURALEZA LABORAL, MEDIANTE CONCURSO

DONDE DICE:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Permiso de conducir B+C.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Permiso de conducir B+C."

DEBE DECIR:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.3 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Permiso de conducir B, C.

2.4 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Permiso de conducir B, C."

BASES AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, NATURALEZA LABORAL, MEDIANTE CONCURSO

DONDE DICE:

"BASE 2ª. – REQUISITOS

Otros requisitos de acceso.

Carnet de Manipulador de Alimentos.

Certificado de profesionalidad en atención sanitaria a personas dependientes. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Auxiliar Ayuda a Domicilio, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

DEBE DECIR:

"BASE 2ª. – REQUISITOS

Otros requisitos de acceso.

Carnet de Manipulador de Alimentos.

Certificado de profesionalidad en atención sanitaria a personas dependientes. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Auxiliar Ayuda a Domicilio, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

Carné de conducir B."

**BASES CONDUCTOR/A AUTOBÚS, NATURALEZA LABORAL, MEDIANTE CONCURSO**

DONDE DICE:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes Otros requisitos de acceso.

Permiso de conducir B+ D.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Permiso de conducir B+ D."

DEBE DECIR:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.3 Requisitos de las personas aspirantes Otros requisitos de acceso.

Permiso de conducir B, D.

2.4 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Permiso de conducir B, D."

BASES MONITOR/A DEPORTIVO/A PÁDEL-TENIS, NATURALEZA LABORAL, MEDIANTE CONCURSO

DONDE DICE:

1.1 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Monitor/a Deportivo/a Pádel-Tenis

Grupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: 1 dotación a tiempo completo y 4 dotaciones a tiempo parcial:

1ª 84,8571%

2ª 45,2857%

3ª 36,1429%

4ª 22,5714%"

DEBE DECIR:

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Monitor/a Deportivo/a Pádel-Tenis

Grupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 5

Jornada: 1 dotación a tiempo completo y 4 dotaciones a tiempo parcial:

1ª 84,8571%

2ª 45,2857%

3ª 36,1429%

4ª 22,5714%"

MONITOR/A DEPORTIVO/A POLIVALENTE, NATURALEZA LABORAL, MEDIANTE CONCURSO

DONDE DICE:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes Otros requisitos de acceso.

Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Monitor/a Deportivo/a Polivalente de Biblioteca, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

DEBE DECIR:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.2 Requisitos de las personas aspirantes Otros requisitos de acceso.

Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Monitor/a Deportivo/a Polivalente, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

DONDE DICE:

1.1 Características de la plaza Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Monitor/a Deportivo/a Polivalente

Grupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 6

Jornada: 2 dotaciones a tiempo completo y 4 dotaciones a tiempo parcial:

1 plaza al 61,2243%



1 plaza al 57,1429%
3 plazas al 45,2857%

DEBE DECIR:

1.2 Características de la plaza Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Monitor/a Deportivo/a Polivalente

Grupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 6

Jornada: 2 dotaciones a tiempo completo y 4 dotaciones a tiempo parcial:

2 plazas al 57,1429%

4 plazas al 45,2857%

BASES PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES, NATURALEZA LABORAL, MEDIANTE CONCURSO

DONDE DICE:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación Universitaria de Grado en Arquitectura o titulación equivalente, en todo caso habilitante para el desempeño de esta profesión reglada.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante."

DEBE DECIR:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.2 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Sin requisito de titulación."

BASES ARQUITECTO/A, NATURALEZA FUNCIONARIAL, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN

DONDE DICE:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación Universitaria de Grado en o titulación equivalente, en todo caso habilitante para el desempeño de esta profesión reglada.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante."

DEBE DECIR:

"BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación Universitaria de Grado en Arquitectura o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante."

DONDE DICE:

"BASE 3ª. – FASE DE OPOSICIÓN

3.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinarla capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 60 puntos. En su conjunto, no tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales."

DEBE DECIR:

3.2 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinarla capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 60 puntos. No tendrá carácter eliminatorio."

BASES PEON LIMPIEZA VIAL, NATURALEZA LABORAL, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN

DONDE DICE:

"BASE 3ª. – FASE DE OPOSICIÓN

3.1 Definición



La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 60 puntos. En su conjunto, no tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales."

DEBE DECIR:

"BASE 3ª. – FASE DE OPOSICIÓN

3.2 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 60 puntos. No tendrá carácter eliminatorio."

BASES PEON JARDINES, NATURALEZA LABORAL, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN

DONDE DICE:

"BASE 3ª. – FASE DE OPOSICIÓN

3.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 60 puntos. En su conjunto, no tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales."

DEBE DECIR:

"BASE 3ª. – FASE DE OPOSICIÓN

3.2 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 60 puntos. No tendrá carácter eliminatorio."

2º) Dar traslado de la presente Resolución a la Concejala Coordinadora de Áreas y Concejalías, al Concejal Delegado del Área Económica, a la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Personal; y, al Área de Secretaría-Asuntos Generales así como al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

3º) Publíquese el correspondiente anuncio en el B.O.P. de Toledo, en orden a la ejecución de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (EXTRAORDINARIA) del año 2022 (B.O.P. de Toledo de fechas 26 de mayo de 2022, y 10 de noviembre de 2022), encuadrada dentro del PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Illescas, a 9 de febrero de 2023.-El Alcalde-Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº. I.-1303